

**ARTICULISTA
INVITADO****GILBERTO
BATIZ GARCÍA****gbatizg*

Excusas judiciales: garantía de imparcialidad

En la justicia constitucional no basta con resolver los asuntos de forma correcta, acorde a las leyes y Constitución del país, también es indispensable que la ciudadanía perciba que las decisiones son independientes, transparentes y libres de cualquier duda. La confianza pública descansa en un principio irrenunciable: la imparcialidad.

En los últimos días he presentado excusas respecto de ciertos asuntos que pronto deberá decidir el Tribunal Electoral. Excusarse no es evadir responsabilidades ni retrasar ni mucho menos enredar la justicia. Se trata, más bien, de una forma de protegerla. Garantizar que el juzgador no sólo actúe con independencia, sino que lo haga sin que exista siquiera la apariencia de un posible conflicto de interés. Que proteja lo más importante en cualquier tribunal: el procedimiento de impartición de justicia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial obliga a las personas juzgadoras a apartarse de aquellos casos donde pudiera haber un interés o una conexión personal que comprometa la apariencia de imparcialidad.

Muchas de las excusas que he mencionado tienen que ver con asuntos derivados de la elección judicial, un proceso inédito en nuestro país que abrió un nuevo capítulo en la vida democrática. Este carácter histórico genera un número sin precedente de impugnaciones y revisiones. Varias de ellas están relacionadas con recursos que yo mismo promoví en mi calidad de ciudadano y, en aquel entonces, candidato.

Las controversias abarcan temas como la omisión de rechazar aportaciones indebidas

—incluyendo las guías de votación conocidas como “acordeones”—; el uso de cuentas bancarias no exclusivas para campaña; el registro extemporáneo de eventos; la comprobación de gastos; así como la proporcionalidad de las sanciones.

Si yo participara en la resolución de esos asuntos, se abriría la puerta a cuestionar la imparcialidad del Tribunal Electoral. Por eso, en apego a la ley, me he excusado. Vale subrayarlo: la imparcialidad de un juez constitucional no es sólo la ausencia de sesgos; también reside en la capacidad de reconocer cuándo una eventual parcialidad exige apartarse de un caso. Comprendo que para la ciudadanía y la opinión pública pueda parecer confuso ver tantas excusas en un periodo tan breve. Pero este comportamiento refleja, más que un problema en la resolución de los asuntos, la implementación de una reforma de gran calado y sus lecciones.

Lejos, entonces, de debilitar al Tribunal Electoral, las excusas lo fortalecen. Porque cada vez que un magistrado se aparta de un asunto en el que podría haber conflicto, está protegiendo a las partes, cuidando la legitimidad de la resolución y preservando la confianza ciudadana. Excusarse, cuando corresponde, no es renunciar a la justicia: es honrarla y, sobre todo, protegerla. Es una garantía de derechos, que respalda la legitimidad y que responde al mandato de contar con personas juzgadoras comprometidas con la certeza, la transparencia y una justicia cercana a la ciudadanía.

*** Magistrado de la Sala Superior del TEPJF**